



Número 23

Lunes 28 de Enero

AÑO DE 1952

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 26, correspondiente al día 26 de Enero de 1952, se publica lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 18 de Enero de 1952, sobre constitución de las Corporaciones Municipales.

Verificadas las elecciones municipales para la renovación trienal de los Concejales, ha de darse cumplimiento a lo determinado por el artículo ciento veintiséis de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, y artículo cincuenta y dos del Decreto de este Ministerio de nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, procediéndose a la constitución de los Ayuntamientos y a la toma de posesión de los Concejales elegidos. No estando aún publicado el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales donde ha de regularse esta materia, se hace indispensable dictar algunas normas para la próxima constitución de las Corporaciones Municipales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Los Concejales elegidos conforme al Decreto de nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno se posesionarán de sus cargos en sesión extraordinaria que al efecto celebrarán los Ayuntamientos el domingo día tres de Febrero próximo, a las diez de la mañana. Las Corporaciones quedarán constituidas bajo la Presidencia de los Alcaldes que se hallen en el ejercicio del cargo, con las formalidades que determinan los artículos ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Artículo segundo.—Para la sesión de constitución se convocará en forma legal a los Concejales a quienes no haya afectado la renovación, a los que deban cesar y a los elegidos para sustituirlos.

Artículo tercero.—Abierta la sesión, se dará lectura del acta de la anterior, para que puedan aprobarla los Concejales que hayan venido integrando la Corporación, con lo que cesarán en su cometido los que deban hacerlo.

El Secretario, a continuación, leerá los nombres y apellidos de los Concejales electos por cada uno de los grupos representativos de las instituciones familiar, sindical y corporativa.

Artículo cuarto.—Los nombrados prestarán juramento ante la Presidencia, utilizándose a tal efecto la fórmula siguiente: «Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo». El Presidente le contestará: «Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden.»

Artículo quinto.—Conforme con los artículos sesenta y seis y ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, el Alcalde designará entre los Concejales del respectivo Ayuntamiento tantos Tenientes de Alcalde como distritos existan en el término municipal, sin que su número pueda exceder de la mitad del legal de Concejales que formen la Corporación. Cuando haya un solo distrito, nombrará dos Tenientes de Alcalde, si el Ayuntamiento tuviese Comisión Permanente, y uno sólo si no la tuviera.

Artículo sexto.—De acuerdo con el artículo ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local, en la sesión de constitución, la Corporación resolverá acerca de las condiciones legales de los proclamados y se constituirá definitivamente con los Concejales que resultaren sin tacha, siempre que su número no sea inferior a las dos terceras partes del que determina la escala del artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen Local.

Si no se obtuviera la mayoría de Concejales sin tacha a que se refiere el párrafo anterior, se constituirá provisionalmente el Ayuntamiento con los que reúnan las condiciones legales, cualquiera que sea su número, a reserva

de que por el Ministerio de la Gobernación se convoquen elecciones complementarias para sustituir a aquellos cuya designación haya sido anulada.

Artículo séptimo.—La Corporación, una vez constituida, señalará los días y horas de celebración de las sesiones ordinarias, tanto del Ayuntamiento como de la Comisión Permanente, donde exista.

Artículo octavo.—En la misma sesión de constitución los Ayuntamientos designarán los Concejales que hayan de formar parte de las Comisiones informativas que funcionen en las Corporaciones para la preparación y estudio de los asuntos de su competencia.

Artículo noveno.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y Decreto de nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, constituido definitivamente el Ayuntamiento, éste designará por mayoría de votos, en sesión que convocará al efecto, los Vocales de las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores que existan en los respectivos términos, entre vecinos cabezas de familia, con residencia en la Entidad de que se trate. El Alcalde Pedáneo, Presidente de la Junta Vecinal, habrá de jurar el cargo ante el Alcalde del Ayuntamiento, con arreglo a la fórmula que se señala en el artículo cuarto de este Decreto.

Los dos Vocales de la Junta prestarán juramento de igual modo ante el Alcalde Pedáneo. El Alcalde Pedáneo nombrará al Vocal que haya de sustituirle en ausencia o enfermedad.

Artículo décimo.—En el plazo de veinticuatro horas, los Secretarios municipales deberán remitir por duplicado, por conducto del Gobernador Civil de la provincia, copia certificada del acta de la sesión de constitución a la Dirección General de Administración Local.

Artículo undécimo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las normas que fueren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ.

383

En el «Boletín Oficial del Estado» número 11, correspondiente al día 11 de Enero de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

ADJUDICANDO definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Plasencia y Trujillo, provincia de Cáceres, a don Manuel Izquierdo Blázquez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 27 de Noviembre de 1951, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Plasencia y Trujillo, provincia de Cáceres, a don Manuel Izquierdo Blázquez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio,

se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de Diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Trujillo y Plasencia, de 82 kilómetros de longitud, pasará por Aldea de Trujillo, Venta de la Barquilla, Torrejón el Rubio y Villarreal de San Carlos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán, únicamente los martes, jueves y sábados, las siguientes expediciones:

Primera.—Salida de Trujillo, a las 7'30 horas; llegada a Plasencia, a las 10'45 horas.

Segunda.—Salida de Plasencia, a las 16 horas; llegada a Trujillo, a las 19'10 horas.

Durante el verano podrán retrasarse media hora la primera expedición y una hora la segunda.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 17

H. P. de potencia, matrícula CU-1.166, con capacidad para 22 viajeros sentados.

Otro ómnibus de reserva, de igual capacidad que el anterior.

Ambos ómnibus estarán clasificados en primera y segunda.

Estos vehículos deberán ser de propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se fijan, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas bases:

Primera clase: 0,325 pesetas por viajero kilómetro.

Segunda clase: 0,278 pesetas por viajero kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,409 pesetas por cada kilogramo kilómetro o fracción, teniendo cada viajero derecho al transporte gratuito de 30 kilogramos de equipaje.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 100 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,516 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden Ministerial de 29 de Mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de Junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio ha sido clasificado, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 7 de Diciembre de 1951.  
—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

147

## Diputación Provincial

### NEGOCIADO DE FOMENTO

#### A n u n c i o

Accediendo a los solicitado por los Contratistas de Obras don Baltasar de Tapia Vicente y don Martiniano Matías Recio, con fecha 17 del corriente mes, he acordado les sean devueltas las fianzas que tienen constituidas en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras para responder de

las obras y por las cantidades que se relacionan a continuación:

A don Baltasar de Tapia Vicente:

3.079'78 pesetas para responder de las obras de construcción del camino vecinal de Berzocana a Logrosán.

6.975'10 pesetas por las obras del camino vecinal de Aldeacentenera a Garciaz (Trozo 2.<sup>o</sup>)

7.917'24 pesetas por la construcción del camino kilómetro 182 de la carretera de Salamanca a Cáceres al camino vecinal de Talaván a la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio.

1.853'38 pesetas depositadas para responder de las obras que comprenden el destajo número 2 del Plan de temporales.

3.155'26 pesetas por las obras del destajo número 3 del Plan de reparaciones de 1950.

A don Martiniano Matías Recio:

4.944'22 pesetas, fianza para responder de las obras de reparación de los caminos vecinales que comprende el destajo número 4 del Plan de reparación de 1950.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio por si alguien se creyese con derecho a reclamar contra este acuerdo, pueda hacerlo durante el plazo de treinta días.

Cáceres, 23 de Enero de 1952.  
—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

(72 pstas.)

354.

## Instituto Nacional de Enseñanza Media DE CACERES

### ENSEÑANZAS DE HOGAR

Se advierte a todas las alumnas matriculadas en este Instituto en la convocatoria extraordinaria actual, que los exámenes de REVALIDA DE ENSEÑANZAS DE HOGAR, se verificarán en este Centro el próximo Martes, día 29 del actual, a las DIEZ en punto de la mañana.

Las alumnas deberán acudir provistas de los útiles necesarios para labores.

Cáceres, 24 de Enero de 1952.  
El Director, Abilio R. Rosillo.

379

## Servicios Hidráulicos del Tajo

### CONCESIONES

AUTORIZANDO A D. JUAN ALVAREZ GUERRA, HERMANOS, S. L., PARA APROVECHAR AGUAS DEL RIO ALAGON, EN TERMINO DE CORIA (CACERES), CON DESTINO A RIEGOS

Visto el expediente promovido por D. Julián Alvarez y Guerra, Hermanos, S. L., en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Coria (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a D. Julián Alvarez y Guerra, Hermanos, S. L., autorización para derivar hasta un caudal de 41 litros por segundo del río Alagón, en término municipal de Coria (Cáceres), con destino al riego de 41 hectáreas, en finca de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al pro-

yecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos Don Camilo Pereira Soler, en Julio de 1950. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.<sup>o</sup> de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Coria, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará automáticamente caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos a la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

7.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras

necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 12 de Enero de 1952.—El Director General, firmado: Francisco García de So'a.—Rubricado. Al pie se lee: Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo. (A. 31-A).

Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(276 pstas.)

382

## Delegación de Trabajo

### PARTICIPACION EN BENEFICIOS EN LAS INDUSTRIAS QUIMICAS

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en Circular núm. 142, de 17 de Enero de 1952, ha dispuesto:

«La experiencia obtenida en los años anteriores aconseja reiterar la sustitución para el ejercicio económico de 1951, del sistema de participación en beneficios establecidos en el artículo 33 de la Reglamentación Laboral de Trabajo en las Industrias Químicas por la del abono a los trabajadores de una dozava parte de los salarios devengados durante aquél.

Esta Dirección General, ha tenido a bien acordar:

1.<sup>o</sup> El sistema de participación en beneficios establecido en el artículo 33 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas, se sustituirá para el ejercicio económico de 1951 por el abono a todo el personal comprendido en la expresada Reglamentación, de la dozava parte de los salarios iniciales reglamentarios devengados durante el propio ejercicio, incrementado en su caso con los aumentos por años de servicios, y con el plus de carestía de vida establecido en la Orden de 17 de Junio de 1950.

2.<sup>o</sup> A esta participación en beneficios tienen derecho el personal fijo



y el de temporada a que se refiere la Orden de 16 de Diciembre de 1947, pero no los eventuales.

3.º Los trabajadores a prima o destino, percibirán la participación en beneficios en proporción al salario-base correspondiente a su categoría profesional, aumentado en un 25 por 100.

4.º El pago de lo que corresponde, en concepto de participación en beneficios, deberá hacerse dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del cierre del ejercicio, y en todo caso, con anterioridad al día 1.º de Abril del año en curso.

5.º El trabajador que hubiere ingresado o cesado durante el transcurso del ejercicio económico, tendrá derecho a percibir la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

6.º Queda exceptuado a la presente Resolución, las Empresas que se encuentren en situación legal de suspensión de pagos o quiebra.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. El Delegado de Trabajo, Daniel Benavides.

347

MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES CAZA Y PESCA FLUVIAL **Distrito Forestal DE CACERES**

ANUNCIO

Plan de aprovechamientos para 1952-53

Debiendo procederse por esta Jefatura a la formación del plan de aprovechamientos en los montes incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública para el año forestal próximo, y siendo deseo de la misma satisfacer las necesidades de los pueblos en cuanto a ella sea compatible con otras necesidades forestales, se hace saber a los Ayuntamientos interesados, la obligación en que se encuentran de formular y remitir a esta Jefatura, PRECISAMENTE DENTRO DEL MES DE FEBRERO, las propuestas de los que deseen utilizar en el año forestal 1952-53.

En Circular del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha apercibido a todas las Jefaturas Forestales, para que no tomen en consideración las peticiones extraordinarias que fuera del plazo indicado pudiera formular algún Ayuntamiento, sino son motivadas por circunstancias de verdadera excepción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el R. D. de 23 de Septiembre de 1881.

Cáceres, 24 de Enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuet.

342

**Delegación de Industria**

REDES DE DISTRIBUCION

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por ELECTRICA DE CACERES, S. A., domiciliada en esta capital, Avenida de España, número 7, en solicitud de autorización para ampliar las redes de baja tensión en los sectores de Cánovas, 1, y San Juan, de esta Capital.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con las facultades que le están conferidas,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a «Eléctrica de Cáceres, S. A.», la ampliación de redes de baja tensión en los sectores de Cánovas, 1, y San Juan, de esta Capital.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será, de tres meses, como máximo, a partir de la fecha de esta resolución.

2.ª La instalación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de esta Delegación la prestación del servicio a estas instalaciones.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres a 19 de Enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. Director Gerente de «Eléctrica de Cáceres, S. A.»—CACERES.

(165 pstas.)

329

**Juzgados**

ALMENDRALEJO

Requisitoria

García Ruiz, Josefa, de 47 años de edad, hija de Juan y de Teresa, casada, sus labores, natural de Navalcarnero, vecina de Cáceres, que ha residido en Badajoz, en el camino de Novero, casa número 10, domicilio de un Teniente de Aviación; cuyo

actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con el fin de ser reducida a prisión, decretada en su contra por la Audiencia Provincial de Badajoz, en el sumario número 76, de 1950, por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Dado en Almendralejo, 21 de Enero de 1952.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

327

ALCANTARA

Edicto

Don Angel García López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente hago saber a las Autoridades de todo orden, tanto Civiles como Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a las más activas gestiones, para ver de recuperar el semoviente que al final se indica, desaparecido en la noche del día 14 del actual, de un tenado situado a extramuros del pueblo de Brozas, en la calleja de Cristóbal, propiedad del vecino de dicho pueblo, Antonio Blanco Jarnes, el que caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder fuere habido, si no acreditare en el acto su legítima adquisición o pertenencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 6, del corriente año, por el delito de robo.

Dado en Alcántara, 21 de Enero de 1952.—Angel García.—El Secretario, J. de Avila.

Semoviente desaparecido

Una cordera de unos 15 kilogramos de peso y con la oreja derecha rajada, blanca.

283

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán; propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 14-1952, por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a 16 de Enero de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

Objetos sustraídos

Dos mantas blancas, con listas negras, marcadas con la letra G.; tres panes de un kilo cada uno; unas alforjas de paño, con listas coloradas, de la llamadas de Torrejoncillo; un lomo de cerdo y un par de sandalias, con el piso de goma, sustraído todo ello de un chozo propiedad de Gregorio Sánchez y Sánchez, en el término de Oliya de Plasencia y en el sitio conocido por La Hoya, de la dehesa Almendral.

301

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del jumento y efectos que a continuación se expresan, propiedad del vecino de la alquería de Cambroncino, Ayuntamiento de Caminomorisco, Clemente Iglesias Expósito, sustraído la noche del 14 al 15 del actual, en una cuadra sita en el barrio de la Iglesia de dicha alquería y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 8 de 1952.

Dado en Hervás a 24 de Enero de 1952.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

Semovientes y efectos sustraídos

Un burro entero, pardo oscuro, desherrado de las cuatro extremidades, alzada 1'50, edad 7 años, hocico blanco y sin asegurar; un aparejo y cabezada.

345

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el sumario seguido en este Juzgado con el número 41 de 1949, por delito de hurto, contra Manuel Recaredo Pérez Delgado, obra una superior carta orden, por la que se comunica que por auto de 13 de Noviembre de 1951, se ha sobreesido provisionalmente en el mismo, con arreglo al número 2 del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, declarando de oficio las costas procesales y dejando sin efecto con todas sus consecuencias legales, el procesamiento del encartado.

Lo que se hace público para que sirva de notificación en forma al procesado Manuel Recaredo Pérez Delgado, vecino de Plasencia y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Hervás a 24 de Enero de 1952.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

346

CACERES

Requisitoria

Andrada Solana, José, de 24 años, soltero, obrero, hijo de Juan y de Manuela, natural y vecino de Malpartida de Cáceres, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión decretada en el sumario número 116 de 1950, por robo, apercibiendo que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Cáceres a 23 de Enero de 1952.—Vidal Morales.—El Secretario, José Cueva.

331

## CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de la ciudad de Cáceres.

Por el presente se cita al autor o autores que en la noche del 15 al 16 de Diciembre del año 1941, robaron unos cincuenta kilogramos de trigo y un costal de lona, de la finca Pedragrosa, de este término municipal, que lleva en arriendo la vecina de Malpartida de Cáceres, doña Cándida Mogollón Collado, para que el día 12 del próximo mes de Febrero y hora de las diez y treinta, comparezcan a la celebración del juicio de faltas que se sigue con el número 21 de 1952, por robo.

Y para que sirva de citación al autor o autores desconocidos, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cáceres a 23 de Enero de 1952.—El Juez Municipal, Pedro Lumbreras.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.

324

## TORREJONCILLO

Don Félix-Asterio Sánchez y Sánchez, Secretario del Juzgado de Paz de Torrejuncillo (Cáceres).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 39 del año, seguido contra José Emilio y Julián Fuentes, en ignorado paradero, por el hecho de atropello de propiedad, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

## Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'15 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 6 pesetas.

Por indemnización, 10 pesetas.

Por reintegros del expediente, 7'35 pesetas.

Multa impuesta, 200 pesetas.

Idem por incomparecencia, 50 pesetas.

Total, 296'50 pesetas.

Corresponde a satisfacer a los condenados por iguales partes a José Emilio y Julián Fuentes.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez en Torrejuncillo a 24 de Enero de 1952.—Félix Asterio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de Paz, Jaime Méndez.

343

## Alcaldías

## NAVALMORAL DE LA MATA

Citación a mozos del reemplazo de 1952

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado en este término, los mozos que se detallan a continuación del presente edicto, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y desconociendo su actual residencia, ni la de sus padres o tutores, se les cita por

medio de esta cédula, para que concurren a los actos de rectificación y cierre definitivo del mentado alistamiento, así como para el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas de los días 27 del actual y 10 de Febrero próximo, los dos primeros y las diez horas del día 17 de expresado mes de Febrero el último acto, advertidos de que si no lo verifican ni acreditan haber cumplido sus obligaciones legales de Reclutamiento y Reemplazo, serán declarados prófugos, conforme dispone citado Reglamento:

## Mozos que se citan

Sánchez Sánchez, Francisco, hijo de Mateo y de Natalia, nacido en esta villa, el 4 de Junio de 1931.

Gómez Moreno, Pedro, hijo de Eusebio e Isabel, nacido en esta villa, el 1 de Julio de 1931.

Sánchez Jiménez, Pedro, hijo de Feliciano e Isabel, nacido en esta villa, el 3 de Abril de 1931.

Rojas Hernández, Enrique, hijo de Julián y de Isabel, nacido en esta villa, el 15 de Julio de 1931.

Crespo Cerezo, José, hijo de Soledad, nacido en esta villa, el 8 de Abril de 1931.

Blázquez Muñoz, Delfín, hijo de Justo y de Isabel, nacido en esta villa, el 24 de Diciembre de 1931.

González Gómez, Bernardo, hijo de Francisco y Juana, nacido en esta villa, el 22 de Marzo de 1931.

García Jiménez, Gregorio, hijo de Feliciano y de Emilia, nacido en esta villa, el 5 de Febrero de 1931.

Soto Fernández, Fernando, hijo de Ricardo y de Francisca, nacido en esta villa, el 10 de Noviembre de 1931.

Soria Marcos, Higinio, hijo de Juan y de María, nacido en esta villa, el 24 de Mayo de 1931.

Rebate García, Julián, hijo de Ismael y de Antonia, nacido en esta villa, el 2 de Diciembre de 1931.

Navalmoral de la Mata, 23 de Enero de 1952.—El Alcalde, Agustín Carreño.

312

## ALMARAZ

Edicto citando al mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo Felipe Marrasán Pérez, hijo de Esteban y Francisca, nació el 3 de Enero de 1931, y hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el reemplazo del ejército del año actual, se le cita por la presente para que concurre a este Ayuntamiento, los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero próximo y horas de las once en las dos primeras fechas y ocho de la mañana en la última, en que tendrán efecto la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, y caso de que no comparezca, queda apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar, toda vez que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas en el Reglamento de Quintas.

Almaraz, 24 de Enero de 1952.—El Alcalde, N. Peloché.

335

## ALDEANUEVA DE LA VERA

## Edicto

Efectuada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este

término con relación al 31 de Diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldeanueva de la Vera, 23 de Enero de 1952.—El Alcalde, Cándido C. Véliz.

314

## CASILLAS DE CORIA

## Edicto

Efectuada la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de Diciembre pasado, se expone en esta Secretaría al público por término de quince días, para general conocimiento y a su vez examen y reclamaciones que en derecho procedan.

Casillas de Coria, 19 de Enero de 1952.—El Alcalde, C. Moreno.

316

## CASAR DE CACERES

## Edicto

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término, relativa al 31 de Diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Casar de Cáceres, 18 de Enero de 1952.—El Alcalde, Martín Tovar.

322

## SIERRA DE FUENTES

Edicto llamando a mozos de ignorados paraderos

Desconociéndose el paradero de los mozos que al final se relacionan, incluido conforme el caso 5.º del reglamento de reclutamiento en el alistamiento formado en esta localidad para el año de 1952, por el presente se llama, cita y emplaza a dichos mozos, sus padres, tutores o encargados, para que comparezcan en este Ayuntamiento al acto de declaración de soldados, que se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 17 de Febrero del corriente año y horas de las ocho de la mañana.

Quedan advertidos que, caso de no comparecer, serán declarados prófugos, conforme el citado reglamento y con las penalidades establecidas por el mismo.

## Mozos que se citan

Corralero Vinagre, Bienvenido, hijo de Angel y de Jesús, nacido el 16 de Septiembre de 1931.

García Corbacho, Fernando, hijo de Manuel y de Simona, nacido el 20 de Diciembre de 1931.

Rubio Santos, Marcelino, hijo de Santiago y de Filomena, nacido el 27 de Enero de 1931.

Solís Gibello, Victoriano, hijo de Alonso y de Manuela, nacido el 7 de Marzo de 1931.

Juan Holgado, Holgado, hijo de Juan y de Agustina, nacido el 18 de Septiembre de 1931.

Sierra de Fuentes, 19 de Enero de 1952.—El Alcalde, N. Vinagre.

280

## CORIA

## Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se mencionan incluidos en el alistamiento de este Municipio, para el presente año, se les cita por medio del presente, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del

mismo, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, los días 27 de Enero actual, 10 y 17 de Febrero próximo, respectivamente, previniéndoles que de no comparecer se les instruirá expediente para la declaración de prófugo:

## Mozos que se citan

Robira Fernández, Luis, hijo de Gonzalo y de Consuelo, nacido en esta ciudad, el 7 de Agosto de 1931.

Miguel Chamorro, Eloy, hijo de Domingo y de María, nacido en esta ciudad, el 8 de Octubre de 1931.

Coria, 21 de Enero de 1952.—El Alcalde, Alberto Bordallo.

304

## JARAIZ DE LA VERA

## Edicto de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el año actual, se les cita por medio del presente, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, los días 27 de Enero actual, 10 y 17 de Febrero próximo, respectivamente, previniéndoles que de no comparecer se les instruirá expediente para la declaración de prófugo.

## Mozos que se citan

Ricardo Alvarez Castilla, hijo de Francisco y de Elvira, nacido el 2 de Abril de 1931.

Jesús Labrador Serradilla, hijo de Názario y de María, nacido el 4 de Enero de 1931.

Justiniano Parrales Serradilla, hijo de Santos y de Elisa, nacido el 19 de Julio de 1931.

Jarai de la Vera, 14 de Enero de 1952.—El Alcalde, A. Fernández.

320

## CASAS DE DON GOMEZ

## Edicto de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1952, de este alistamiento, Nicasio Montero García, al que se le cita por el presente edicto para que concurre a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo y clasificación de dicho reemplazo, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, el día 27 del actual, 10 de Febrero y 17 de igual mes, del corriente año, respectivamente, los dos primeros a las diez de la mañana y el último, a las ocho de la misma, con la advertencia de que si deja de comparecer, sin causa legalmente justificada, será declarado prófugo.

Casas de Don Gómez, 22 de Enero de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

358

## EL TORNO

## Edicto

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, referida al 31 de Diciembre último, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra la misma, las rectificaciones que estimen oportunas.

El Torno, 24 de Enero de 1952.—El Alcalde, P. O., F. Sánchez.

355